



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

Ejecutivo No. 2021 – 0479

1. Téngase en cuenta que el extremo actor cumplió con el requerimiento efectuado en providencia del pasado 1 de septiembre de 2023¹, conforme se desprende del informe allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos², en el que se acredita la inscripción del embargo sobre el bien inmueble hipotecado. Así las cosas, se tiene por saneada la irregularidad advertida en el prenotado proveído.

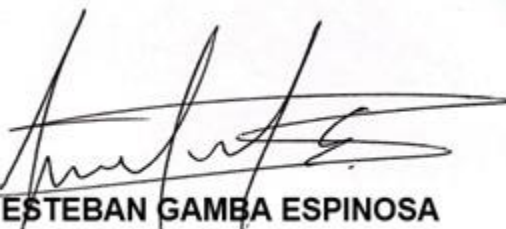
2. De la [\[32LiquidacionCredito\]](#) allegada por la parte actora, atendiendo a lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso; por secretaría, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días conforme las previsiones del canon 110 *ibídem*.

3. Puesto que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho³ se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 366 del C.G. del P., se imparte su **APROBACIÓN**

4. En firme la liquidación de costas, con fundamento en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013; por Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para lo de su cargo.

5. Vista la solicitud elevada por la parte demandante⁴ y por hallarse debidamente acreditado el embargo del bien inmueble objeto de la litis, identificado con el F.M.I. No. 50C - 1862097, se **DECRETA** el secuestro del mismo; en ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se COMISIONA al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades, inclusive, la de designar secuestro y señalar honorarios.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

¹ 29AutoRequiere

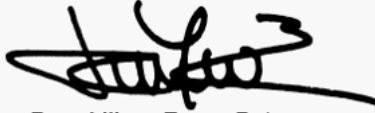
² 31ContestacionRegistro

³ 33LiquidacionCostas

⁴ 35SolicitudDecretarSecuestro

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 006 del 24 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria